



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 231

Armenia, 30 de noviembre de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
231. "MODIFICATORIO No. 011 AL CONTRATO N°001 DE 2011 CUYO OBJETO ES: COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DE LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS".....	1

Modificadorio Nro. 011

"MODIFICATORIO No. 011 AL CONTRATO N°001 DE 2011 CUYO OBJETO ES: COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DE LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS"



SECRETARÍA DE HACIENDA



**MODIFICATORIO No. 011 AL CONTRATO N° 001 DE 2011 CUYO OBJETO ES:
COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL
QUINDÍO DE LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

1

REFERENCIA: "COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DE LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS".

CONTRATISTA: MARTÍN BOTERO VILLEGAS
CC.1.053.790.482

Representante Legal Licores del Quindío S.A.
NIT 900.150.462-7

Entre los suscritos a saber: La Doctora **NATALIA ANDREA RODRÍGUEZ LONDOÑO**, mayor y domiciliada en Armenia (Q), identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.951.334 expedida en Armenia (Q), obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en su calidad de Secretaria de Hacienda Encargada, según Resolución Nro. 0002376 de 16 de Noviembre de 2016, ante el señor Gobernador del Quindío, legalmente autorizado para contratar de conformidad con el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, la ordenanza Nro. 012 del 14 de Octubre de 2016, emanada de la Honorable Asamblea Departamental, en concordancia con la delegación y desconcentración conferida mediante Decreto 076 del 21 de Enero de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DESCONCENTRAN ACTIVIDADES PARA ADELANTAR PROCESOS PRECONTRACTUALES, CELEBRAR CONTRATOS PROCESOS POSTCONTRACTUALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y quien para efectos de la presente prórroga en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**; de una parte y de otra parte, MARTIN BOTERO VILLEGAS, Mayor de edad, Representante Legal de Licores del Quindío S.A, con NIT 900.150.462-7, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prórroga al Contrato de Comercialización y Distribución de los Productos de la Industria Licorera de Caldas en el Departamento del Quindío N° 001 de 2011, previas las consideraciones que se estipulan en documento anexo por parte de la Supervisora del Convenio, Directora Tributaria del Departamento del Quindío, la cual hace parte integral de este documento, junto con las siguientes pautas: **A)** Que en el año 2011, el Departamento del Quindío suscribe con Licores del Quindío S.A. "LICOQUINDÍO S.A", contrato de Comercialización y Distribución de los productos de la Industria Licorera de Caldas en el Departamento del

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



SECRETARÍA DE HACIENDA



Quindío, cuyo objeto consiste en llevar a cabo la Comercialización y Distribución exclusiva en el Departamento del Quindío de los productos de la Industria Licorera de Caldas siendo establecido como término de ejecución 5 años, a partir de la suscripción del acta de inicio. **B).** Que dicho contrato ha tenido diez modificaciones, relacionadas todas con el ajuste de la garantía de cumplimiento, fijación de metas de compra de producto, así como una prórroga del contrato por el término de seis meses, modificaciones que se encuentran plenamente detalladas en el documento denominado JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE SUSCRIBIR LA PRÓRROGA AL CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO N° 001 DE 2011, elaborado por la Supervisora del contrato, documento que hace parte integral de la presente prórroga. **C).** Que el contrato tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016 **D).** Que mediante Radicado interno N° R-13180 el Contratista solicita a la Entidad, prórroga del Contrato N° 001 de 2011, relacionado con la comercialización de los productos producidos por la Industria Licorera de Caldas, sobre los cuales tiene la COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO: **E).** Que habiendo cumplido el Contratista con todos los compromisos dispuestos en el documento contractual y en las modificaciones al mismo y acreditando su conocimiento en la comercialización de licores, lo que redundará en beneficios para el cumplimiento de los fines sociales de la Entidad, se requiere llevar a cabo la suscripción de la presente prórroga en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA del Contrato N° 001 de 2011 PLAZO DE EJECUCIÓN** la cual quedará así: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la presente prórroga al contrato 001-2011, será hasta por el término de cinco (5) años, contados a partir del día 25 de Noviembre de 2016. Este plazo se prorrogará por escrito por períodos iguales, siempre que se haya cumplido con las cuotas y condiciones establecidas en el contrato y sus modificaciones, siendo verificado por el Supervisor del contrato con una antelación de treinta (30) días previos a su vencimiento; en todo caso, mientras se encuentre vigente el Convenio Interadministrativo de Introducción de Licores entre el Departamento de Quindío y el Departamento de Caldas. En caso de terminación del Convenio de Introducción de Licores y reanudación o suscripción de un nuevo Convenio, se verificará por parte de la Entidad, el cumplimiento de las obligaciones y de encontrarse ajustado, se procederá a dar continuidad a la Sociedad contratista, en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la Cláusula Cuarta del Contrato N° 001 de 2011, **DURACIÓN**, la cual quedará así: El presente contrato tendrá una duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR** el Numeral 18 de la Cláusula Sexta del Contrato N° 001 de 2011 el cual quedará así: **CUOTA DE COMPRA:** Para la vigencia 2017 será de 327.130 UNIDADES más el incremento del IPC certificado anualmente por el Banco de la República, y así sucesivamente para los siguientes años. Todas las cantidades se toman en unidades convertidas a 750 ML de los productos de la Industria Licorera de Caldas. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR** la Cláusula Octava del Contrato N° 001 de 2011 la cual quedará así: El Contratista asumirá

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



SECRETARÍA DE HACIENDA



los gastos que demande el ajuste de la garantía constituida en el presente contrato modificatorio. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el contrato N° 001 de 2011 que no hayan sido modificadas mediante el presente documento, conservan su vigencia. Para constancia se firma en la Ciudad de Armenia, Quindío a los Veinticinco (25) Días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).

3

25 NOV 2016


NATALIA ANDREA RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretaria de Hacienda (e)
Departamento del Quindío
El Departamento


MARTÍN BOTERO VILLEGAS
Representante Legal LICORES DEL QUINDÍO S.A.
Contratista

Proyectó: Natalia A.R/ Directora Tributaria

GOBERNACION DEL QUINDÍO
Secretaria de Hacienda
Armenia Quindío
25 NOV 2016
El Presente Contrato queda radicado bajo el
N° 21 Folio 94 del libro N° 019
Firma 